



Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines
Pte. Gral. Juan D. Perón 3866 / C1198AAV - Ciudad de Buenos Aires / Tel.: 4983 7408 / 7622
Personería Jurídica N° 172 - Afiliada a la C.G.T.

ES COPIA

Buenos Aires, 15 de junio de 2012.

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO RR LL N° 3 ACTIVIDAD DEL CUERO
Dr. RAUL FERNANDEZ

M.T.E. y S.S.
DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
15 JUN 2012
EXPEDIENTE N°
1-2015- 1513702

Ref. Expte. Nro. 1,380,650/10

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de remitir los acuerdos salariales acordados entre la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines, con domicilio real en Perón 3.866 C.A.B.A. y especial a los efectos de las presentes actuaciones en Leopoldo Marechal 1140 C.A.B.A., y la Camara Industrial de las Manufacturas del Cuero y Afines de la República Argentina (C.I.M.A.) en las C.C.T. Nro. 135/75, 164/75, 224/75, 278/75 y 386/75; de las que ambas entidades son partes signatarias.

A tal fin acompañamos acta acuerdo y las planillas salariales que forman parte del mismo, para que oportunamente se disponga su ratificación por las partes y la correspondiente homologación por esa autoridad de aplicación.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con nuestra consideración más distinguida.

POR EL SECRETARIADO NACIONAL DE F.A.T.I.C.A.


ERNESTO TRIGO
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.T.I.C.A.


MARCELO ARTURO CAPIELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
F.A.T.I.C.A.

M.T.E. y S.S.
DIRECTORIO DE EMPLEADO, MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
15 JUN 2012
EXPEDIENTE N°
0513402

ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 2012, entre las siguientes organizaciones:

- a) Por la parte Sindical:
- a.1. la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) domiciliada en Perón 3.866 de la C.A.B.A. representada por su Secretario Adjunto Ernesto Victorio Trigo;
 - a.2. Marcelo Arturo Capiello Secretario General del SINDICATO DE EMPLEADOS CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (S.E.C.E.I.C.), con domicilio en Virrey Liniers 1847 C.A.B.A.;
 - a.3. Sergio Omar Fontanella, Alejandro Ramella y Silvia Araoz Secretarios General, Gremial y Tesorera respectivamente del SINDICATO OBREROS MARROQUINEROS (S.O.M.), con domicilio en Avda. Belgrano 4089 C.A.B.A.;
 - a.4 Manuel Salmerón, Daniel Sanchez y Angela Orcesi, Secretarios General, Gremial y Protesorera, del SINDICATO TRABAJADORES VALIJEROS TALABARTEROS Y ARTICULOS DE VIAJES (S.T.V.T.A.V.) con domicilio en Leopoldo Marechal 1140 C.A.B.A.
- y b) Por la parte empresaria la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por los Sres. Daniel Donikian y Ariel Aguilar, Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en Bernardo de Yrigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A.

Las partes acuerdan:

1) SALARIOS Y SUMAS NO REMUNERATIVAS

Que, respecto de los Convenios Colectivos de Trabajo Nros. 135, 164, —, 224, —, 278 y 386 todos del año 1975, las partes han arribado a un acuerdo salarial para el período comprendido entre el 1° de mayo de 2012 y el 30 de abril de 2013, según las escalas salariales que se anexan en planillas:

1.1. Se establecen sumas no remunerativas pactadas para los periodos 01/05/12 hasta el 31/08/12; 01/09/12 hasta el 30/11/12 y del 01/12/12 hasta el 30/04/13, las que se incorporaran al salario básico de cada convenio vigente a la finalización de cada periodo, tal como refleja las planillas adjuntas.

1.2 Se acuerda sobre las sumas no remunerativas aquí convenidas:

- a) que las mismas se incorporan progresivamente a los salarios básicos convencionales al final de cada tramo, esto es, con los haberes de septiembre 2012, enero 2013 y 1° de mayo 2013 respectivamente.
- b) que deberán ser incorporadas para el cálculo y pago de la licencia vacacional y sueldos anuales complementarios comprendidos en el período de vigencia del acuerdo.
- c) que serán objeto de cotización mensual por cuota sindical. -----

2) PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL

Se mantiene el adicional o Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

2.1 No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonado en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".

2.2) Será percibido en los siguientes casos:

ERNESTO TRIGO
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.T.I.C.A.

DANIEL DONIKIAN
Presidenta

- a) Enfermedad justificada y accidente de trabajo;
- b) Goce de licencias convencionales y legales.

2.3.) El trabajador/a tendrá una tolerancia de tres llegadas tardías de hasta 15 minutos en el mes. Incurrida/o en una cuarta llegada tardía, cualquiera fuera el tiempo, perderá el premio.

2.4) Su monto mensual es de \$ 170,- para la categoría inicial de cada convención y por el periodo 1º mayo de 2012 - 30 de abril de 2013, respetando la apertura convencional entre categorías según planillas adjuntas

2.5) se liquidará junto a la segunda quincena del mes en que fuere devengado. -----

3) FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

Se modifican los artículos 40 CCT 135/75; 34 CCT 278/75; 43 CCT 224/75, 55 164/75, y 46 CCT 386/75, los que quedarán redactados de la siguiente manera. Se aclara que en lo sucesivo los empleadores no deberán abonar importe alguno por los conceptos allí establecidos.

Se establece el Fondo Solidario de Fallecimiento, cuyo objeto es proporcionar auxilio económico al beneficiario designado por el trabajador fallecido.

Se acuerda otorgar ante el deceso del trabajador, sea este afiliado o no al Sindicato, una prestación económica de pago único, de \$ 2.500.- que se modificará evolucionando en la misma proporción que los incrementos de los básicos convencionales.

Esta suma será abonada al beneficiario denunciado por el trabajador en la declaración jurada obligatoria especial que al respecto el Sindicato hará suscribir a los trabajadores en dos ejemplares destinados al sindicato y a la empresa respectivamente.

El trabajador podrá designar hasta tres beneficiarios en orden de prelación.

En caso de falta de designación se aplicará analógicamente la Ley de Seguro Obligatorio.

El Fondo Solidario de Fallecimiento será integrado con una contribución empresaria mensual del uno por ciento (1%) sobre las remuneraciones brutas devengadas por los trabajadores importe que se depositará en la cuenta bancaria que el sindicato notifique a las empresas y abrirá a ese solo efecto (a fin de que quede identificado el pago por este concepto) dentro del 10 días posteriores al vencimiento del pago del salario.

El fondo será administrado por la entidad sindical de primer grado, quien tendrá a su exclusivo cargo el pago al beneficiario designado por el trabajador, quedando deslindada toda responsabilidad de las empresas y/o CIMA respecto del mismo

Este artículo esta alcanzado por las disposiciones de la Ley 24.642. -----

4) APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250

Se mantiene el Aporte Solidario homologado por la Resolución S.T. N° 640/12 dictada en el Expte. N° 1.380.650/10. Los depósitos correspondientes a este ítem deberán ser realizados en las cuentas de los respectivos sindicatos. A saber:

S.O.M.: Cuenta Corriente N° 469988790, Banco Patagonia sucursal Avellaneda, C.B.U. N° 340046300469988790002

S.T.V.T.A.V.: Cuenta Corriente N° 2283/9 Banco Provincia Bs. As. Sucursal 4023, C.B.U. N° 0140100001402300228390

S.E.C.E.I.C.: Cuenta Corriente N° 005546/6 Banco Provincia de Buenos Aires (Sucursal Nro. 4010 Parque Patricios), C.B.U. N° 01400106 01401000554668

Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical. -----

5) CONVENIO 164/75 ESCALAFÓN ANTIGÜEDAD.

De manera excluyente y para el CCT 164 se acuerda modificar el escalafón por antigüedad que quedará establecido de la siguiente forma:

ERNESTO TRIGO
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.T.C.A.

DANIEL DONIKIAN
Presidente

Escalafón por antigüedad C.C.T. 164/75	%
A partir del 2do año	1%
Desde el 3° año hasta finalizar el 4° año	3%
Desde el 5° año hasta finalizar el 7to año	5%
Desde el 8vo año hasta finalizar el 9no año	8%
Desde el 10mo año hasta finalizar el 12vo año	10%
A partir del 13avo año de antigüedad en lo sucesivo	12%

6) FONDO SOLIDARIO PARA LA MUTUAL SINDICAL.

Se establece en los convenios 135, 164, 224, 278 y 386 todos del año 1975:

La parte Sindical considera que constituye -entre otras- una de las funciones del sindicato, el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus representados, por lo que se entiende que la creación o existencia de una Mutual sindical es el instrumento adecuado para lograr dicho objetivo social.

Por ello, se acuerda conformar por única vez un Fondo Solidario para la Mutual sindical, el que estará constituido con una contribución empresaria con destino a la mutual cuya titularidad detente el sindicato de primer grado interviniente en cada uno de los Convenios Colectivos citados y posea matrícula habilitante emitida por la autoridad de aplicación en materia de mutuales.

Este fondo se constituirá con la suma de pago único y extraordinario, de pesos sesenta y cinco (\$ 65) que deberá integrar el empleador en carácter de contribución especial y por única vez, por cada trabajador ocupado. Se abonará en dos cuotas de \$ 33 y \$ 32 respectivamente. Esta contribución esta alcanzada por las disposiciones de la Ley 24.642.

Para el caso del S.O.M. se depositará a la Asociación Mutual Sindical de Obreros Marroquinos,

ERNESTO TRIGO
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.T.I.C.A.

Matrícula I.N.A.E.S. N° 2713, en la cuenta corriente del Banco Credicoop N° 097408-6, CBU N°: 1910006355000609740864. Depositarán la primera cuota el 2 de julio y la segunda el 1° de agosto de 2012 respectivamente. Los gremios S.E.C.E.I.C. y S.T.V.T.A.V. que se hallan en la etapa de conformación de la mutual, obtenida la matrícula habilitante, informarán a la C.I.M.A. los datos necesarios para efectivizar el pago de la contribución aquí establecida. -----

7) C.C.T. N° 224/75

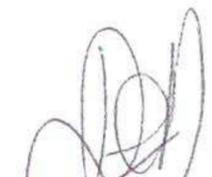
Con relación al CCT 224/75 y ante la solicitud del Sindicato, las partes se comprometen a analizar y efectuar una modificación en el art. 4, con la intención de que los trabajadores que se encuentren cumpliendo funciones de supervisor y que no estuvieren registrados como tales (con motivo de limitaciones propias de la redacción del convenio) puedan ser adecuadamente categorizados. Para ello ampliarán este convenio paritario dentro del termino de 60 días, periodo durante el cual realizarán las reuniones que sean necesarias.-----

8) COMPROMISO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS TEXTOS CONVENCIONALES

Se acuerda que desde el 30/6 al 30/10/12 las representaciones técnicas de las partes intercambiarán versiones ordenadas y actualizadas de cada uno de los convenios colectivos (que no impliquen modificaciones). Acordado el nuevo texto de cada convenio, se los presentará ante la autoridad de aplicación en sustitución de los vigentes para su homologación.--

9) COMPROMISO DE NEGOCIACIÓN

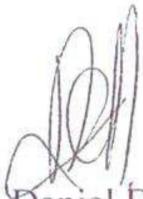
Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el 01/04/2013 sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de mantener negociaciones y reuniones anteriores a ese plazo, a pedido de cualquiera de las partes. -----


DANIEL DONIKIAN
Presidente

10) PRINCIPIO DE EJECUCIÓN

El pago de los compromisos asumidos en el convenio se ejecutará a partir de la firma del presente.-

Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de mayo de 2012, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----



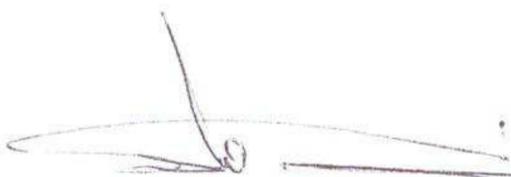
Daniel Donikian
Presidente
C.I.M.A.



Ariel Aguilar
Secretario
C.I.M.A.



Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto
F.A.T.I.C.A.



Sergio O. Fontanella
Secretario General
S.O.M.



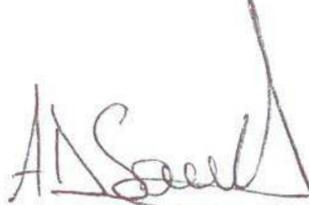
Manuel Salmeron
Secretario Adjunto
S.T.V.T.A.V.



Marcelo A. Capiello
Secretario General
S.E.C.E.I.C.



Alejandro W. Ramella
Secretario Gremial
S.O.M.



Daniel Sanchez
Secretario Gremial
S.T.V.T.A.V.



Silvia Araoz
Tesorera
S.O.M.



Angela Orcesi
Protesorera
S.T.V.T.A.V.